

OTRO SI ACLARATORIO AL FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – ADICIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA N° 115393 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC Y CONSORCIO ELITE

El Señor **Teniente Coronel PABLO JOSE DIAZ MORA** , mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 13.379.302 expedida en la ciudad de Convención - Santander, en calidad de Segundo Comandante y Ordenador del Gasto de la Base Aérea COFAC, designado mediante Resolución No. 888 del 08 de Septiembre de 2023, debidamente facultado mediante la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5000 S.M.M.L.V., actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEREA COLOMBIANA, con NIT 899.999.102-2, quien para los efectos del presente proceso se denomina LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC o Entidad Estatal contratante, se permite realizar la siguiente aclaración frente al numeral 14 del Estudio Previo inicial, y al Formato de Estudio previo de adición de fecha 29 de agosto de 2024, en el sentido de aclarar que la garantía exigida frente al amparo de cumplimiento corresponde realmente al 20% de la Orden de Compra tal como se encuentra establecido en el numeral 16.2 de la minuta del Acuerdo Marco para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería IV N°. CCE-126-2023, y no al 30% como fue indicado por un error involuntario en el Estudio Previo Inicial, y en el realizado para la correspondiente modificación; con el presente otro si aclaratorio se procede a efectuar la “CORRECCION DE LOS ERRORES FORMALES DE DIGITACIÓN Y DE TRANSCRIPCIÓN”. *En ningún caso la corrección dará lugar a cambios sustanciales, ni revivirá los términos legales.* en consecuencia, es procedente la celebración del presente aclaratorio, así:

ACLÁRESE PARCIALMENTE EL ESTUDIO PREVIO DE ADICIÓN, ASÍ:

CLAUSULA 1 - ACLÁRESE PARCIALMENTE – NUMERAL 4 “AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS”

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
AMPARO	%	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	<u>20%</u>	<u>\$ 36.293.331,96</u>	Durante la orden de compra y seis (06) meses más, es decir, <u>hasta el 07 de abril de 2025.</u>
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15%	\$ 27.219.998,97	Durante la Orden de Compra y tres (3) años más, es decir, <u>hasta el 07 de octubre de 2027.</u>
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	\$ 18.146.665,98	Durante la orden de compra y seis (06) meses más, es decir, <u>hasta el 07 de abril de 2025.</u>

CLÁUSULA 2 - VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES

Continúan vigentes las estipulaciones del Estudio Precio de adición del presente proceso y que no sean contrarias al presente contrato.

Para constancia, se publica en la Tienda Virtual del Estado Colombiano